



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC) Y EL  
GOBIERNO DE ARAGÓN PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN LAS QUE  
PROCEDER RESPECTO A LA RESERVA DE DOS PARCELAS EN EL PARQUE  
TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN DE ZARAGOZA.**

En Madrid y Zaragoza, a fecha de la última firma electrónica realizada

**INTERVIENEN**

De una parte, Dña. Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, facultada para la firma de este convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de mayo de 2025.

Y de otra, D. Carlos Closa Montero, como Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23-12-2022 – Resolución de la Presidencia del CSIC, de 14-12-2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), el cual interviene en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las competencias que, en materia de convenios e instrumentos análogos, tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del CSIC (art. 11.1), 5 de diciembre de 2023 (BOE 18-12-2023). Organismo con sede corporativa central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano, 117, y NIF Q-2818002-D.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente protocolo general de actuación y, en su virtud,

**EXPONEN**



1º.- Que ambas entidades gozan de personalidad jurídica propia y autonomía para la gestión de los intereses que les son propios y para el ejercicio de las facultades de que son titulares en el ámbito de sus respectivas competencias.

2º.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) es una agencia estatal adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que tiene como misión el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

3º.- El Gobierno de Aragón proyecta implantar un parque tecnológico en Zaragoza en la denominada Área 5 Plan Especial ACTUR de ese municipio, con la finalidad de crear un entorno urbano universitario, investigador y empresarial que atraiga la implantación de empresas de referencia en la innovación. El objetivo es apoyar un ecosistema de innovación más conectado y eficiente para apoyar a las empresas, fomentar investigación y estimular la cooperación entre diferentes actores del ámbito.

4º.- Que tanto el CSIC como el Gobierno de Aragón tienen interés en colaborar para facilitar la reserva por parte del CSIC de dos parcelas en el citado Parque Tecnológico y de Innovación de Zaragoza:

Por una parte, la parcela A.5.31 para la construcción de un centro para alojar a distintos institutos de investigación del CSIC. Y por otra, la parcela A.5.24, para la construcción de un HUB de energía.

Ambos proyectos pretenden contribuir al desarrollo tecnológico de Aragón.

Por cuanto antecede, las Partes formalizan el presente Protocolo General de Actuación conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS



### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente protocolo es establecer las actuaciones a realizar por las partes para que el CSIC pueda disponer de las parcelas A.5.31 y A.5.24 en el futuro "Distrito Aragonés de Tecnología DAT\_Alierta", sitas en el Área 5 del Polígono Actur-Santiago en orden a la implantación de un centro para alojar institutos de investigación del CSIC y un HUB de energía.

Las previsiones incorporadas a este Protocolo quedarán condicionadas a la parcelación definitiva que resulte de la aprobación del Plan de Interés General de Aragón "Distrito Aragonés de Tecnología DAT-Alierta" y a los convenios, que, en su caso, se celebren entre las entidades afectadas por dicho Plan

### **Segunda. Actuaciones a realizar por las partes intervinientes.**

Ambas partes, una vez confirmada la disponibilidad de las correspondientes parcelas para su reserva a favor del CSIC, explorarán conjuntamente los posibles negocios jurídicos traslativos de la propiedad de carácter oneroso, o bien mediante el estudio conjunto para el otorgamiento de títulos habilitantes para la ocupación y utilización de bienes de dominio público, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de patrimonio.

### **Tercera. Eficacia, entrada en vigor y plazo de vigencia.**

La validez del presente protocolo queda condicionada a su aprobación por los respectivos órganos competentes de cada entidad interviniente, y entrará en vigor una vez firmado.

El presente instrumento -cuyo alcance es el de una declaración de intenciones de las partes, las cuales manifiestan en el mismo sus previsiones en relación con el objeto y actuaciones ya descritos- estará vigente hasta que se formalice, a través del instrumento jurídico que se considere más adecuado, bien para la traslación del dominio de las correspondientes parcelas o bien para el otorgamiento de títulos habilitantes para



la ocupación y utilización de bienes de dominio público. Una vez formalizado, los compromisos, derechos, obligaciones y actuaciones en torno al objeto descrito en este documento, se regirán por los términos y condiciones establecidos para tal negocio jurídico de acuerdo con la legislación de patrimonio en vigor.

#### **Cuarta. Transparencia**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el presente Protocolo será publicado tanto en el Portal de Transparencia del Estado como en el del Gobierno de Aragón.

#### **Quinta. Revisión y comisión de seguimiento**

Podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento y coordinación del Protocolo, así como para adoptar decisiones en torno a su cumplimiento y plantear propuestas de modificación y de resolución de eventuales conflictos o discrepancias.

#### **Sexta. Confidencialidad**

Las partes manifiestan que toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Protocolo que no tenga carácter de pública se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su firme e indubitada voluntad de someterse en la ejecución de este Protocolo a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE)



2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos – RGPD).

### **Séptima. Naturaleza y carácter del presente instrumento.**

El presente Protocolo, tiene naturaleza administrativa, sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general a él aplicables. Su carácter es el de los protocolos generales de actuación a que se refiere el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la referida LRJSP, por lo que no puede ser considerado convenio ni, por tanto, contiene compromisos jurídicamente exigibles entre las partes, que no obstante lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a las previsiones que el mismo incluye. Las partes -bien a través de la comisión mixta que eventualmente se constituya, bien mediante la intervención de sus respectivos órganos de dirección competentes- pondrán todo su esfuerzo para dar solución a las cuestiones que, en su caso, se susciten en torno a la interpretación y aplicación de este instrumento.

Y para la debida constancia de lo expresado, así como en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de su firma la correspondiente a la última realizada.

**Por el CSIC**

**Por el Gobierno de Aragón**

Carlos Closa Montero

Mar Vaquero Perianez

Vicepresidente de Organización y  
Relaciones Institucionales del CSIC

Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía  
y Justicia del Gobierno de Aragón



ANEXO  
PROPUESTA ACTUAL DE DEFINICIÓN DEL POLÍGONO  
(Según Plan Director)



(1.1)	(1.2)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)**
A.5.24	F1	I.I.	M	I	5.241	n/a
A.5.31		MI.	N	III	20.287	2



- (1) Numeración de parcela; Plan Director - Plan Especial previo
- (2) Programa: MI = Mixto; D.I. = Docente e Investigación Universitaria; M.C. = Mixto Corporativo; DE. = Deportivo; I.I. = Investigación Institucional; IN = Infraestructura
- (3) Origen: N = Nueva; E = Existente; M = Existente Modificada
- (4) Fase de desarrollo
- (5) Superficie (m2)
- (6) Coeficiente de edificabilidad

**\*\*:** Parcelas con valor *n/a* siguen edificabilidad del plan vigente.